

Al despacho,  
Bucaramanga, 4 de Diciembre de 2020

  
ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ  
SECRETARIA

F.E. 141-2019 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de los demandados ALEJANDRO, EDUARDO Y ORLANDO GARCÍA GARCÍA manifiesta que ha sido imposible conocer el fallo proferido dentro del proceso por cuanto no ha sido subido por medio digital al sistema TYBA y no ha sido remitida al correo electrónico de los abogados.

El Decreto 806 de 2020 preceptúa en el inciso 3° del Artículo 2°:

*"Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán."*

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma transcrita, la Secretaría de este Despacho fijó en la página web de la rama judicial correspondiente a esta Agencia Judicial, aviso informando que el canal oficial de notificaciones es "la página principal de la rama judicial, en el usuario asignado al Juzgado, en la casilla de los estados electrónicos", en el mismo documento se indicó la forma como pueden acceder a las providencias.

Igualmente, el mismo Decreto en el Artículo 9° dispone la forma en que se realizan las notificaciones por estados:

*"Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario*

*imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado."*

Así las cosas, revisado el canal electrónico suministrado al público, se puede advertir que la sentencia proferida el 24 de Noviembre de 2020 fue debidamente notificada en estados No.71 del 25 de Noviembre de 2020, decisión que se fijó virtualmente, a la que las partes tuvieron acceso y la que se conserva en línea para consulta.

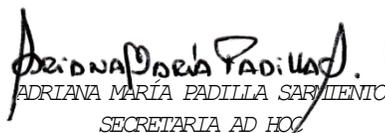
Por lo anteriormente expuesto, se deniega la solicitud del Togado y se advierte que la sentencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 75 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha  
Bucaramanga: 10 de diciembre 2020

  
ADRIANA MARÍA PADILLA SARMIENTO  
SECRETARIA AD HOC

